

*c* Cuál es la sanción que pronuncia el artículo 1345, t. 19, n. 468.

*C. Segundo principio establecido por el art. 1345.*

*I* Letras pasan testigos.

- 1 Sentido del principio, t. 19, ns. 469 á 472.
- 2 Se aplica cualquiera que sea el valor de la cosa, t. 19, n. 473.
- 3 No se aplica cuando hay un principio de prueba por escrito, t. 19, n. 474.
- 4 Se aplica á los escritos que no son actas? t. 19, n. 476.
- 5 Es aplicable á los terceros? t. 19, n. 475.

*II* Aplicaciones.

- 1 Fecha de una acta privada. Se puede probar por testigos, t. 19, n. 477 y 478.
- 2 Extinción de la obligación. Se puede probar por testigos? t. 19, n. 483.
- 3 La interpretación se puede probar por testigos, t. 19, ns. 479 y 480.
- 4 Las modificaciones hechas á una convención escrita se prueban por testigos, t. 19, ns. 481 y 482.

PRUEBA TESTIMONIAL. EXCEPCIONES A LA PROHIBICION.

- 1 El Código admite tres excepciones, t. 19, número 484.
- 2 De la excepción que atañe al comercio, t. 19, n. 85.

*A. Principio de prueba por escrito, t. 19, n. 486.*

- I* Se necesita un escrito y cualquier escrito es suficiente, t. 19, ns. 487 á 490.
  - a* Cuándo se puede decir que el acta emana del que la opone? t. 19, ns. 493 á 495.
  - b* Cómo se prueba que el acta emana del que la opone, t. 19, ns. 496 á 503.
  - c* Confesiones y declaraciones judiciales, tomo 19, ns. 510 á 512.

*d* La absolución de posiciones puede servir de principio de prueba por escrito. Poder discrecional del juez, t. 19, ns. 504 á 509.

- 1 Declaraciones hechas en un procedimiento criminal, t. 19, ns. 513 y 514.
- 2 Escritos procedentes de los representantes.
  - a* Mandatarios, t. 19, ns. 518 á 521.
  - b* Quid de los gerentes? t. 19, n. 522.
  - c* Quid de los que están interesados en el negocio? t. 19, n. 522.
- 3 Escritos procedentes de los representantes. Quién representa? t. 19, ns. 515 á 517.

*II* El escrito debe hacer verdadero el hecho alegado. Poder discrecional del juez, t. 19, n. 527.

- 1 Actas irregulares, auténticas ó privadas, t. 19, ns. 528 á 530.
- 2 Escritos además de las actas, t. 19, n. 531. Principio de prueba por escrito:
  - a* Liberalidad disfrazada bajo forma de un contrato oneroso, t. 19, n. 535.
  - b* Mandato, t. 19, ns. 533 á 537.
  - c* Pago, t. 19, ns. 532 á 534.
  - d* Préstamo. Monto de lo prestado, t. 19, número 538.
  - e* Venta. Prueba de que el deudor es el comprador, t. 19, n. 536.

*III* Competencia de la Corte de Casación en esa materia, t. 19, ns. 539 y 540.

*IV* Efecto del principio de prueba por escrito. En qué casos se hace admisible la prueba testimonial? tomo 19, ns. 541 á 543.

- 1 Aplicación á los actos de interrupción de prescripción, t. 22, ns. 131 y 132.

*V* Del principio de prueba por escrito en materia de filiación.

- 1 Filiación legítima, t. 3, ns. 417 á 419.
- 2 Filiación natural, t. 4, ns. 111 á 117.



B. Cuando el demandante no se ha podido procurar una prueba literal.

I Motivo de esa excepción y aplicación que de ella ha hecho la ley, t. 19, ns. 544 y 545.

1 Delitos y cuasidelitos, t. 19, n. 555.

a Quid si hay un elemento convencional en el delito? Abuso de la firma en blanco. Violación del depósito, t. 19, números 556 á 566.

b Quid si la remesa no constituye una convención? t. 19, ns. 561 á 564.

c Quid si hay substracción de un título? tomo 19, ns. 562 y 563.

d Los mismos principios se aplican á los cuasidelitos, t. 19, n. 565.

2 Depósitos necesarios, t. 19, n. 566.

a Depósitos hechos por viajeros que se alojan en un hotel, t. 19, n. 567.

b Poder de apreciación del juez, t. 19, número 564.

c Depósito de objetos destinados á ser transportados, t. 19, n. 569.

3 Obligación imprevista, t. 19, ns. 570.

4 Cuasicontratos. Gerencia, t. 19, ns. 546 á 548.

a Se debe asimilar el mandato tácito á la gerencia? t. 19, ns. 549 á 551.

b Prueba de la acción de *in rem verso*, t. 19, n. 552.

5 Pago indebido, t. 19, ns. 553 á 554.

6 Pérdida del título. Condiciones:

a Caso fortuito, t. 19, ns. 571, 572 á 576.

b Qué debe probar el acreedor? t. 19, números 573 y 574.

c Se aplica el artículo á las obligaciones al portador de un empréstito? t. 19, n. 575.

d Se aplica el artículo al testamento? t. 18, n. 450.

II En caso no previsto por la ley.

1 El principio del art. 1348 se aplica á todos los

casos en que hay imposibilidad moral de procurarse una prueba literal, t. 19, n. 577.

a Carácter que debe tener la imposibilidad moral. Aplicaciones, t. 19, ns. 578 y 579.

b Actos que interrumpen la prescripción, t. 32, n. 132.

2 Vicios de consentimiento.

a Las partes. Error. Violencia. Dolo, t. 19, ns. 580 á 584.

b Los terceros pueden siempre probar por testigos los vicios del acta, t. 19, n. 585.

c Los herederos, especialmente los reservatarios, t. 19, ns. 586 y 587.

d Aplicación del principio. Liberalidad hecha á incapaces, t. 19, n. 588.

e Revocación de una donación por advenimiento de hijo, t. 19, n. 589.

3 Simulación.

a Entre las partes la simulación no puede probarse por testigos, t. 19, ns. 590 y 592.

1 Quid de los herederos? t. 19, n. 593.

2 Quid si la simulación consiste en un fraude á la ley? t. 19, ns. 594 á 602.

b Siempre se admite á los terceros para probar la simulación por testigos, t. 19, ns. 603 y 604.

PRUEBA TESTIMONIAL (DISPOSICIONES PARTICULARES).

I La prueba testimonial queda excluida, aun por menos de 150 francos, en ciertos contratos:

1 La anticresis, t. 18, n. 536.

2 El arrendamiento virtual, t. 25, ns. 60 y 81.

3 Las transacciones, t. 28, n. 374.

II La prueba testimonial se admite siempre en estos casos si hay un principio de prueba escrita? Controvertido.

1 Anticresis, t. 18, n. 537.

2 Arrendamiento verbal, t. 25, n. 74.



3 Transacción, t. 28, n. 376.

4 Autorización de la mujer casada (Controversia), t. 3, n. 118.

III Estado civil. Los hechos del estado civil no pueden, en principio, probarse por testigos. Se prueban por las actas recibidas por el oficial del estado civil. Cuando, por excepción, la ley admite la prueba testimonial prescribe condiciones para disminuir el peligro de esta prueba.

1 Los hechos del estado civil se prueban por testigos, bajo las condiciones determinadas por la ley, cuando no existen libros ó cuando se perdieron, t. 2, ns. 43 á 53.

2 La prueba testimonial de la maternidad legítima se admite en los casos previstos por la ley si hay un principio de prueba por escrito. Este principio de prueba por escrito está regido por principios especiales, t. 3, números 414 á 423.

3 Las indagaciones de la maternidad natural se admiten si hay un principio de prueba por escrito. Cuándo existe este principio de prueba? Controvertido, t. 4, ns. 108 á 120.



Q

### QUASI-CONTRATS (CUASICONTRATOS).

I Definición, t. 20, ns. 307 y 308.

1 Gerencia. Ver la palabra.

2 Pago indebido. Ver la palabra.

3 Hay otros cuasicontratos? t. 20, n. 309.

a La aceptación de una herencia es un cuasicontrato? t. 9, n. 346.

b La comunidad de hecho? t. 26, n. 432.

II Los cuasicontratos no exigen capacidad de obligarse, t. 20, n. 308. Aplicación á la mujer casada, tomo 3, n. 101.

III Prueba de los cuasicontratos. La ley admite la prueba testimonial, t. 20, n. 546.

1 Gerencia.

a El dueño, t. 20, n. 547.

b Quid del gerente? t. 20, n. 548.

c Quid del mandato tácito? La jurisprudencia confunde la gerencia y el mandato tácito, t. 20, ns. 549 á 551.

2 Pago indebido, t. 20, ns. 553 y 554.

### QUASI-DÉLIT (CUASIDELITO).

1 Qué se entiende por cuasidelito? t. 20, núme-